sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2019-8547 Decreto 498/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 23535

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2019-8548 Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Pág. 23536

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
CVE-2019-8535 Decreto de delegación de funciones de Presidencia. Pág. 23537

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2019-8520 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/17/2019, de 22 de febrero. Pág. 23538

CVE-2019-8521 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/19/2018, de 20 de abril. Pág. 23540

CVE-2019-8524 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/19/2019, de 22 de febrero. Pág. 23541

Ayuntamiento de Vega de Pas
CVE-2019-8572 Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 23542

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
CVE-2019-8509 Notificación de la resolución de los recursos de reposición contra la Orden ECD/23/2019, de 10 de abril. Pág. 23548

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Maliaño
CVE-2019-8525 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23549

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2019-8510 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Vados Permanentes, Aceras, Quioscos y Cajeros de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23550

CVE-2019-8511 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Taxi por Uso, Explotación, Mera Propiedad de Licencias u Ocupación de la Vía Pública de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23551

Ayuntamiento de Limpias

CVE-2019-8546 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Pág. 23552

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2019-8522 Extracto de la Orden HAC/38/2019, de 16 de septiembre de 2019, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convoca la VIII Edición del Concurso Objetivo Europa. Pág. 23553

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2019-8541 Extracto de la Resolución de 26 de agosto 2019 por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2018-2019. Pág. 23554

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2019-8523 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para 2019. Pág. 23556

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2019-8573 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda unifamiliar a uso hotelero en barrio Romanzanedo, 1, en Revilla. Expediente LIC/664/2019. Pág. 23558

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2019-8537 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2019/1150. Pág. 23559

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2019-8208 Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda y cambio de uso de la planta baja de una edificación adosada en calle Monte Valle, 104. Expediente 1/19. Pág. 23560

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2019-8507 Concesión de licencia de primera ocupación para la obra del proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Pesués. Pág. 23561

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2019-8490 Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas pluviales al D.P.M.-T de la Marisma de Alday, procedentes del tanque de tormenta de la red de pluviales generadas por las nuevas superficies construidas con la Urbanización del Sup-2 Alday. Término Municipal de Camargo. Pág. 23562

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2019-8530 Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Argoños. Pág. 23563

CVE-2019-8531 Propuesta de Resolución por la que se aprueba provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Herrerías. Pág. 23566

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2019-8538 Resolución de 20 de septiembre de 2019, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2019. Pág. 23568

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2019-8334 Resolución que dispone la publicación de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la mejora y modernización de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. Pág. 23574

CVE-2019-8536 Resolución de reconocimiento como Oficina de Información Juvenil a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria. Pág. 23582

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2019-8549 Notificación a titulares de vehículos. Expediente 23/19 y otros. Pág. 23583

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2019-8383 Información pública de expediente de ampliación de actividad de obrador de panadería, pastelería y confitería de productos sin gluten en barrio Las Quintas, de Queveda. Pág. 23584

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2019-8429 Notificación de decreto 367/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2019. Pág. 23585

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo

CVE-2019-8350 Notificación y emplazamiento en procedimiento ordinario 72/2019. Pág. 23587

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

CVE-2019-8517 Notificación de sentencia 74/2019 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 425/2018. Pág. 23588

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-8547 *Decreto 498/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 498/2019 de fecha 18 de septiembre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Álvaro Lobero Lorenzo y Dª Laura Revuelta Sainz que tendrá lugar el día 21 de septiembre del presente año en Reocín.

Reocín, 19 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2019/8547

CVE-2019-8547

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2019-8548 *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

El Pleno del Ayuntamiento de Rionansa en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

"1º Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones del Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo lo establecido en el artículo 22.4 de la mencionada Ley.

2º Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de la atribución delegada".

Rionansa, 18 de septiembre de 2019.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2019/8548

CVE-2019-8548

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2019-8535 *Decreto de delegación de funciones de Presidencia.*

Se hace público que el presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres ha dictado en fecha 23 de septiembre de 2019 la siguiente Resolución, como consecuencia de la necesidad de la Presidencia de ausentarse durante los días 25 a 27 de septiembre de 2019, como consecuencia de ausencia por vacaciones, y vistos los artículos 44 y 47 del ROF,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres en la vocal, Dña. Noemí Novales Bengoechea, durante los días 25 a 27 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se dé cuenta a la Junta en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo mando y firmo.

Colindres, 23 de septiembre de 2019.
El presidente,
Javier Incera Goyenchea.

2019/8535

CVE-2019-8535

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8520 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/17/2019, de 22 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/17/2019, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de fecha 5 de marzo de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad autónoma de Cantabria y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2019-8520

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/17/2019, DE 22 DE FEBRERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****6284*	PASCUAL GÓMEZ, JULIO

2019/8520

CVE-2019-8520

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8521 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/19/2018, de 20 de abril.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/19/2018, de 20 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de fecha 4 de mayo de 2018, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad autónoma de Cantabria y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/19/2018, DE 20 de abril.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****5813P	GARCÍA DÍAZ, ROSA ANA
****4448Y	MORALES GARCÍA, DIETER

2019/8521

CVE-2019-8521

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8524 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/19/2019, de 22 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/19/2019, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de fecha 5 de marzo de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO “MARQUÉS DE VALDECILLA”, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/19/2019, DE 22 DE FEBRERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****7852*	ROIZ MESONES, MARIA PIA
****7112*	BOU AREVALO, GERMAN

2019/8524

CVE-2019-8524

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-8572 *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

El Sr. alcalde en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, ha dictado en el lugar y fecha indicado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Considerando que la actual titular de la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se encuentra en situación de incapacidad laboral temporal.

Considerando la conveniencia de que el puesto se cubra por persona que esté en el Ayuntamiento de lunes a viernes, en el horario habitual que viene desarrollando la actual titular de la plaza.

En uso de las facultades que me atribuye la Ley,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Remitir esta Resolución junto con las bases aprobadas al Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Vega de Pas, 23 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

CVE-2019-8572

BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE SECRETARIO - INTERVENTOR.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Vega de Pas, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiendo que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, vacante en la actualidad hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Vega de Pas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

CVE-2019-8572

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación correspondiente al grupo A1.

Vocales:

– Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

– Tres funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor Alcalde.

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz, pero sin voto), o un vocal miembro del tribunal.

CVE-2019-8572

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.
B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.
Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 1 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescalas Secretaría–Intervención, Intervención-Tesorería o Secretaría: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos, celebrados en los últimos diez años, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas Secretaría–Intervención, Intervención-Tesorería o Secretaría: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismo mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc…

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

CVE-2019-8572

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiendo al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a los establecido en el apartado segundo de la base octava.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Vega de Pas, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor. Alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Las presentes bases y su anexo fueron aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE, Juan Carlos García Diego.

CVE-2019-8572

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

D/Dña. ....., mayor de edad, con D.N.I., nº ....., y domicilio en ....., calle ....……..... nº ....., piso ….., teléfono .....…….....…., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... 2.0…..

Firma:

CVE-2019-8572

2019/8572

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-8509 *Notificación de la resolución de los recursos de reposición contra la Orden ECD/23/2019, de 10 de abril.*

La Sra. consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo ha resuelto estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Cantabria (FAPA) y la Federación Católica de Padres de Alumnos (CONCAPA Cantabria) contra la Orden ECD/23/2019, de 10 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019/2020 para centros docentes no universitarios, y en consecuencia establecer que cuando un día lectivo sea declarado oficialmente como festivo local, los centros docentes afectados extenderán las actividades lectivas de educación primaria y secundaria obligatoria los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecidos en la legislación vigente.

La resolución puede ser consultada en las dependencias del Servicio de Centros, de la Dirección General de Centros Educativos, sitas en la Calle Vargas, 53, 7º planta de Santander, en horario de lunes a viernes, no festivos, de 9:00 a 14:00 horas.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 19 de septiembre de 2019.
La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

2019/8509

CVE-2019-8509

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2019-8525 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Maliaño, 19 de septiembre de 2019.
El presidente,
Luis Bodero Fica.

2019/8525

CVE-2019-8525

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-8510 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Vados Permanentes, Aceras, Quioscos y Cajeros de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2019, han sido aprobados los siguientes padrones de los contribuyentes correspondientes al ejercicio 2019:

- Padrón de vados permanentes.
- Padrón de aceras.
- Padrón de quioscos.
- Padrón de cajeros.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El periodo de cobranza de las cuotas, en período voluntario, abarcará desde:

- El 1 de octubre hasta el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
- Día de cargo de domiciliados: El 11 de noviembre de 2019.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 20 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/8510

CVE-2019-8510

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-8511 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Taxi por Uso, Explotación, Mera Propiedad de Licencias u Ocupación de la Vía Pública de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2019, ha sido aprobado el padrón municipal de Taxi, Tasa por Uso, Explotación, Mera Propiedad de Licencias u Ocupación de la Vía Pública - Ejercicio 2019.

Dicho padrón se expone al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El periodo de cobranza de las cuotas, en período voluntario, abarcará desde:

- El 1 de octubre hasta el 2 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquiera de cuentas municipales habilitadas a tal efecto en las oficinas bancarias sitas en Cabezón de la Sal, o en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 20 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/8511

CVE-2019-8511

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2019-8546 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2019, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina Municipal de Atención al Contribuyente y Punto de Información Catastral Municipal, sitos en la Casa Consistorial, plaza de La Venera, 1, de Limpias, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 14;00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo, se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Limpias, 7 de agosto de 2019.
La alcaldesa-presidenta,
Mª del Mar Iglesias Arce.

2019/8546

CVE-2019-8546

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2019-8522 *Extracto de la Orden HAC/38/2019, de 16 de septiembre de 2019, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convoca la VIII Edición del Concurso Objetivo Europa.*

BDNS (Identif.): 474254.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, www.cantabriaeuropa.es

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo. Finalidad y temática:

La presente Orden tiene por objeto convocar la VIII Edición del Concurso "Objetivo Europa".

El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2019 será: "La acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente".

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC número 93).

Cuarto. Premio:

El premio que consistirá en un viaje a Bruselas para el grupo ganador se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.484 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, disponiéndose de una cuantía máxima de 6.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2019.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2019/8522

CVE-2019-8522

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8541 *Extracto de la Resolución de 26 de agosto 2019 por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2018-2019.*

BDNS (Identif.): 472906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Para ser beneficiario de las becas reguladas en la resolución de convocatoria será preciso:

a) No superar, en el año que realice la matrícula de los estudios objeto de beca, los veintiséis años de edad.

b) Realizar los estudios en centros españoles ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en centros de otros países que impartan estudios equivalentes.

c) Haber obtenido plaza y haberse matriculado para cursar enseñanzas artísticas superiores o un máster universitario de carácter oficial relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente.

d) Ser español. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

e) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad mínima de un año, computada a partir del 1 de octubre del año 2018.

f) Tener domicilio fiscal en Cantabria en el año 2017 (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquel deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).

g) Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la presente Resolución.

h) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2018-2019. Los estudios deben corresponder a uno de los siguientes:

CVE-2019-8541

a) Estudios Superiores de Música y Danza

b) Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño.

c) Estudios superiores de Arte Dramático.

d) Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La finalidad de esta beca es sufragar total o parcialmente los gastos corrientes ocasionados durante la realización de dichos estudios fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Quedan excluidos los estudios conducentes a la obtención de un doctorado, así como los títulos propios sin carácter oficial de la correspondiente Escuela o Universidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/39/2019, de 23 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC nº 104 de 31 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima a percibir por cada beca podrá alcanzar la cantidad de 2.990 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan; La cuantía variable a percibir por el becario será calculada aplicando la fórmula indicada en el apartado sexto de la resolución de convocatoria a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos académicos y económicos señalados en los apartados tercero y cuarto de la resolución de convocatoria, indicando que la cuantía variable mínima de las becas se calculará dividiendo el 50% del crédito disponible (60.000 euros) entre el número de solicitantes que cumplen con la condición de beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida a la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 10 de septiembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/8541

CVE-2019-8541

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-8523 *Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para 2019.*

BDNS (Identif.): 474252.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (htt://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero.- Beneficiarios.

— Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero 2019 en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

Tercero.- Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases y la Ordenanza Municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Cuarto.- Cuantía.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa esta subvención es la 231/48001 "Subvenciones asistenciales ayudas transporte universidad y FP" y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la publicación del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de diciembre de 2019, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

— Fotocopia del Libro de Familia completo.

— Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado.

CVE-2019-8523

— Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario.

— Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario.

— Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.

— Declaración responsable de no percibir ingresos.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

Sexto.- Justificación.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2020, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte público para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada.

— Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

Santa Cruz de Bezana, 20 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2019/8523

CVE-2019-8523

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-8573 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de vivienda unifamiliar a uso hotelero en barrio Romanzanedo, 1, en Revilla. Expediente LIC/664/2019.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por Dª ROSA BLANCA HAYA BLANCO, LIC/664/2019, para CAMBIO USO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO A USO HOTELERO en BARRIO ROMANZANEDO, 1, REVILLA CAMARGO (CANTABRIA).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 24 de septiembre de 2019.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/8573

CVE-2019-8573

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8537 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2019/1150.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 39040A12600016000DE de Marina de Cudeyo (Orejo), actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D. CARLOS GRIJUELA RESTEGUI, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 19 de septiembre de 2019.
La concejal de Urbanismo,
Cristina Gómez Bedia.

2019/8537

CVE-2019-8537

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8208 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda y cambio de uso de la planta baja de una edificación adosada en calle Monte Valle, 104. Expediente 1/19.*

Por doña María Ana Fernández-Valdés Lloret se solicita autorización para reforma de vivienda y cambio de uso de la planta baja de una edificación adosada en suelo rústico de protección ordinaria de Miengo, calle Monte Valle, nº 104, referencia catastral número 39044A005007180000BI.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 6 de septiembre de 2019.
El alcalde en funciones,
Ángel Herrera Vélez.

2019/8208

CVE-2019-8208

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-8507 *Concesión de licencia de primera ocupación para la obra del proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Pesués.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2019 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Mario Hornero Pérez, con NIF ***4788**, la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "rehabilitación de vivienda unifamiliar" sobre la parcela con número de referencia catastral 9839038UP-7093N0001TA de Pesués en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes,

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente,17 de septiembre 2019.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2019/8507

CVE-2019-8507

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2019-8490 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas pluviales al D.P.M.-T de la Marisma de Alday, procedentes del tanque de tormenta de la red de pluviales generadas por las nuevas superficies construidas con la Urbanización del Sup-2 Alday. Término Municipal de Camargo.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139 de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública, la "Autorización para el vertido de aguas pluviales al D.P.M-T de la Marisma de Alday, procedentes del tanque de tormenta de la red de pluviales generadas por las nuevas superficies construidas con la Urbanización del Sup-2 Alday. Camargo", promovida por Junta Compensación del Sup-2 Alday, con motivo de las obras de "Urbanización del Plan Parcial Sup-2 Alday de Maliaño, Término Municipal de Camargo", según documentación elaborada por A-Gatein Ingeniería S. L.P.

Lo que se hace público para que, la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, C/ Lealtad nº 24-4ª Planta, de Santander y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de agosto de 2019.
El subdirector general de Aguas.
José Fernández Ruiz.

2019/8490

CVE-2019-8490

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-8530 *Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Argoños.*

Vista la revisión cartográfica y documental del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Argoños, resultado del análisis exhaustivo de toda la información disponible sobre el monte no deslindado ubicado en el citado municipio:

— Monte número 393 "El Brusco", perteneciente al Ayuntamiento de Argoños.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B.O.C. nº 188 de 01-10-2013).

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal III de 3 de mayo de 2019 relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente al monte del término municipal de Argoños.

Visto el acuerdo de 3 de mayo de 2019 del Jefe del Servicio de Montes de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argoños del 21 de mayo al 14 de julio de 2019 y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113 de 13 de junio de 2019.

Considerando que durante el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento no se han recibido alegaciones.

Vista la propuesta de Resolución provisional de 22 de julio de 2019 del Jefe del Servicio de Montes de aprobación de la rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argoños del 5 al 29 de agosto de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152 de 8 de agosto de 2019.

Considerando que, trascurrido el plazo establecido en la propuesta de Resolución provisional, no se han recibido alegaciones.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Argoños, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos y cartografía son:

CVE-2019-8530

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL (ha)	CABIDA FORESTAL (ha)
393	El Brusco	Ayuntamiento de Argoños	N: Con T. M. de Noja. E: Con T. M. de Santoña y fincas particulares del T. M. de Argoños. S: Con fincas particulares del T. M. de Argoños. O: Con T. M. de Noja y fincas particulares del T. M. de Argoños.	Encina (Quercus ilex) Eucalipto (Eucalyptus globulus)	118,55	118,55

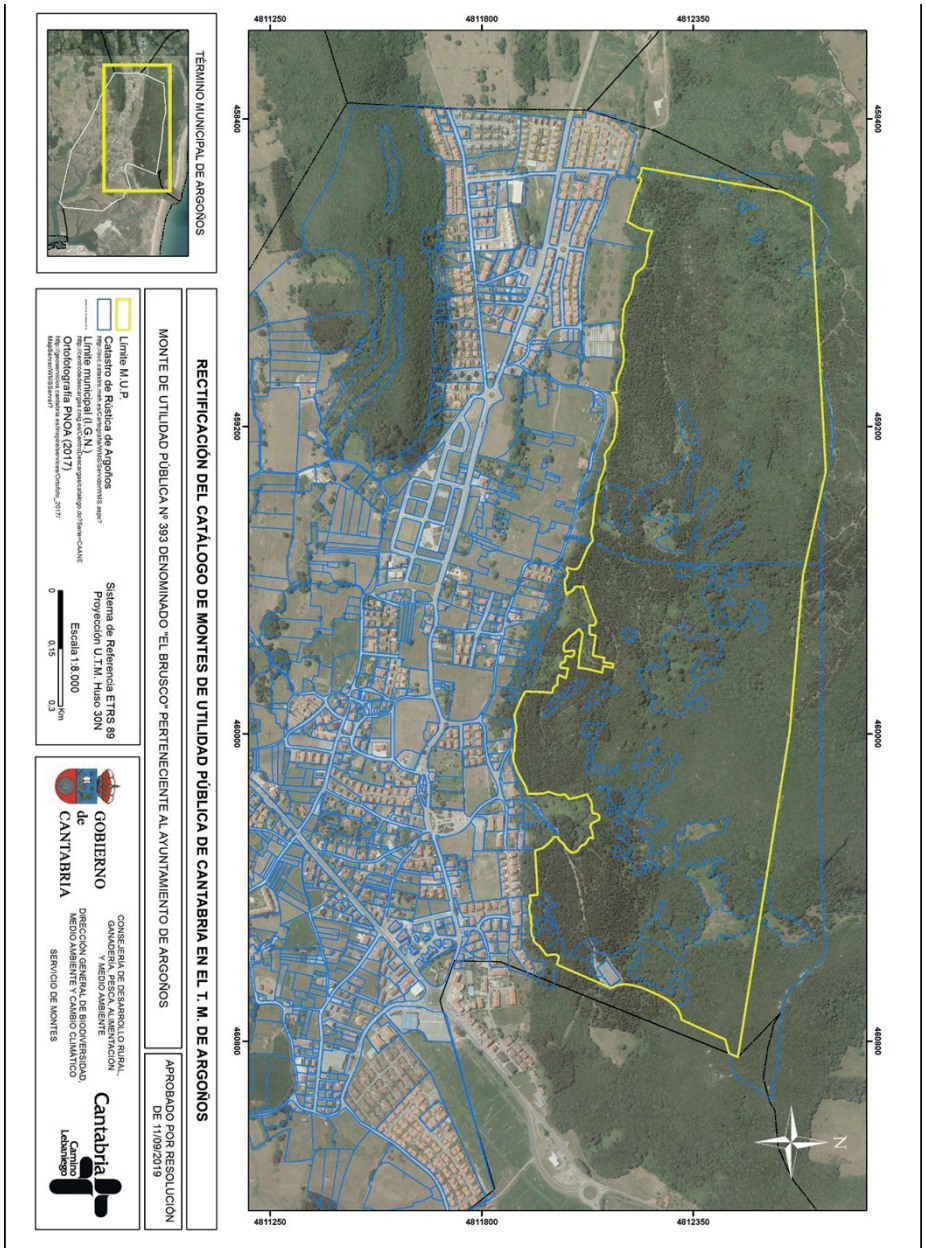

CVE-2019-8530

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argoños.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 11 de septiembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2019/8530

CVE-2019-8530

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-8531 *Propuesta de Resolución por la que se aprueba provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Herrerías.*

Vista la revisión cartográfica y documental del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Herrerías, resultado del análisis exhaustivo de toda la información disponible sobre los montes no deslindados ubicados en el citado municipio:

— Monte número 398 "La Maza, Larna y Los Torales", perteneciente a las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago.

— Monte número 399 "La Peña del Escajal, Hondal y Sierra Cábana", perteneciente a las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal III de 23 de mayo de 2019 relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente a los montes del término municipal de Herrerías.

Visto el acuerdo de 23 de mayo de 2019 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerías del 31 de julio al 30 de agosto de 2019 y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123 de 27 de junio de 2019.

Considerando que, trascurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

PROPONGO

Aprobar provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Herrerías, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

CVE-2019-8531

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL (ha)	CABIDA FORESTAL (ha)
398	La Maza, Larna y Los Torales	Juntas Vecinales de Bielva y Rábago.	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 399 "La Peña del Escajal, Hondal y Sierra Cábana" perteneciente a las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago (T.M. de Herrerías) y fincas particulares del T.M. de Herrerías. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 332-ter "Rebollada y Los Gavilanes" perteneciente al pueblo de Celis (T.M. de Rionansa) y fincas particulares del T.M. de Valdáliga. S.: Con fincas particulares del T.M. de Rionansa y fincas particulares del T.M. de Herrerías. O: Con fincas particulares del T.M. de Herrerías y carretera autonómica primaria CA-181.	Pino insigne (Pinus radiata) Roble (Quercus robur) Roble albar (Quercus petraea)	249,87	232,34

Nº MUP	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA FORESTAL (ha)	CABIDA TOTAL (ha)
399	La Peña del Escajal, Hondal y Sierra Cábana	Juntas Vecinales de Bielva y Rábago.	N: Con terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de Camijanes (T.M. de Herrerías), con fincas particulares del T.M. de Val de San Vicente y fincas particulares del T.M. de San Vicente de la Barquera. E: Con fincas particulares del T.M. de Valdáliga y con finca particular del T.M. de Herrerías S: Con Monte de Utilidad Pública. nº 398 "La Maza, Larna y Los Torales" perteneciente a las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago (T.M. de Herrerías) y con fincas particulares del T.M. de Herrerías. O: Con fincas particulares del T.M. de Herrerías.	Eucalipto blanco (Eucalyptus globulus) Pino insigne (Pinus radiata) Roble (Quercus robur)	614,44	664,86

Ordenar la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerías.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la Oficina de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrán consultar los planos de los montes en formato digital en la siguiente dirección URL: http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer una reclamación de propiedad.

Santander, 12 de septiembre de 2019.

El jefe del Servicio de Montes,

Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2019/8531

CVE-2019-8531

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2019-8538 *Resolución de 20 de septiembre de 2019, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2019.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejeros de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

CVE-2019-8538

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2019.

Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2019.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año, contado hasta fecha de finalización del plazo de inscripción a los exámenes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

CVE-2019-8538

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2019 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B.Popular.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29 de 30 de diciembre).

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Cuarta.- Tramitación de la lista definitiva de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de errores, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM /605/2004 de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011- de Santander (Cantabria), de 16.00 a 17.00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la

CVE-2019-8538

renovación de los certificados), y de 17.00 a 18.00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 7 de noviembre (jueves) del año 2019.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011- de Santander (Cantabria), de 18.00 a 19.00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19.00 a 20.00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 7 de noviembre (jueves) del año 2019.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39.011- de Santander (Cantabria), de 16.00 a 17.00 horas para la primera prueba y de 17:00 a 18:00 para la segunda, del día 8 de noviembre (viernes) del año 2019.

—Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39.011- de Santander (Cantabria), de 18.00 a 19.00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19.00 a 20.00 horas para la segunda, del día 8 de noviembre (jueves) del año 2019.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Fernando J. Rodríguez Puertas.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: D. Roberto Prada Bustamante y Dª Luna Alonso Hernández.

Vocales suplentes: Dª Marta Rufino Venero, Dª. Clara Díaz Lanza, y Dª Carmen Encinas Higareda.

Séptima.- Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) en su art. 12, estando obligado el tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

CVE-2019-8538

Novena. Revisiones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo el Tribunal publicará la lista Definitiva de Aptos a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2019.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Felipe Piña García.

CVE-2019-8538

ANEXO I

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. OBJETO DE LA SOLICITUD	
2.1. ☐ OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO	2.2. ☐ RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO 2.2.1. Número del certificado a renovar _____ 2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda	
☐Global para todas las especialidades. Especialidades ☐ Clase 1 (materias y objetos explosivos) ☐ Clase 2 (Gases) ☐ Clase 7 (Materias Radiactivas) ☐ Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) ☐ Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)	

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

- CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental.

☐ En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan

En _____, a _____ de _____ de 2019

EL / LA SOLICITANTE,

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-8538

2019/8538

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-8334 *Resolución que dispone la publicación de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la mejora y modernización de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la mejora y modernización de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, suscrito el 27 de agosto de 2019, y cuyo texto se adjunta a la presente Resolución.

Santander, 2 de septiembre de 2019.
El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2019-8334

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE MENÉNDEZ PELAYO

En Santander, a 27 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Pablo Zuloaga Martínez**, Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, (BOC de 8 de julio); facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2019.

Y de otra, **Dª Gema Igual Ortiz**, Alcaldesa de Santander, nombrada por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; facultada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2019.

Con el fin de proceder a la firma del Convenio de colaboración para la modernización y el mejoramiento de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.

CVE-2019-8334

EXPONEN

Primero.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, apartados 16, 17 y 18, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuida competencia en materia de "museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal", de "patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma" y de "cultura".

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Santander tiene, entre sus competencias propias, la de "promoción de la cultura y equipamientos culturales", a tenor del artículo 25.2 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, además de constituir un servicio propio de prestación obligatoria las bibliotecas públicas a tenor del artículo 26.1 b) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, dispone en su artículo 2.1 que "La presente Ley tiene como finalidad la protección, conservación y rehabilitación, fomento, conocimiento y difusión del Patrimonio Cultural de Cantabria, así como su investigación y transmisión a generaciones futuras". Al regularse el ámbito de aplicación de dicha ley en su artículo 3, se dispone en su apartado 2 que "También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico". Y en el artículo 4, al regular las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su apartado 2 que "Las distintas Administraciones Públicas colaborarán para que las competencias respectivas se ejerzan con arreglo a lo establecido en esta Ley. Todo ello sin perjuicio de las funciones que específicamente se les encomiende mediante esta Ley o en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Las Corporaciones Locales pondrán en conocimiento de la Consejería de Cultura y Deporte las dificultades y necesidades que se les susciten en el ejercicio de sus competencias en esta materia, así como cualquier propuesta que pueda contribuir a la mejor consecución de la finalidad de esta Ley".

Cuarto.- Que la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, en su artículo 6 (principio de colaboración) prevé que "La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria colaborará con las Administraciones Locales, así como con instituciones bibliotecarias del Estado y de otras Comunidades Autónomas en orden al fomento y mejora de la infraestructura bibliotecaria autonómica y de sus fondos". Así mismo, el artículo 4 (ámbito de aplicación), apartado 1b de la citada Ley 3/2001, indica que "1. El ámbito de aplicación de la Ley incluye: b) Las bibliotecas privadas y las colecciones, públicas o privadas, que tengan un fondo formalmente declarado como perteneciente al Patrimonio Cultural de Cantabria conforme a la Ley que lo regula". Es importante tener en cuenta que la Biblioteca de Menéndez Pelayo es Bien de Interés Cultural, lo que hace que se deba prestar especial atención a la conservación del patrimonio bibliográfico que alberga la Biblioteca de Menéndez Pelayo, siendo una de las actuaciones la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Administraciones Locales.

Quinto.- Que en el testamento de D. Marcelino Menéndez Pelayo figuran como las primeras opciones de recepción de su legado, el Ayuntamiento de Santander y la Diputación Provincial, ya que uno de sus prioridades respecto del mismo es "impedir que la biblioteca salga de esta provincia". Así mismo, indica que Ayuntamiento y Diputación "podrán pactar lo que tuvieren por conveniente acerca de su respectiva intervención en la administración y régimen de la cosa legada".

CVE-2019-8334

Sexto.- Que la Biblioteca de Menéndez Pelayo fue legada por el gran poligrafo a su ciudad natal ("a la que siempre amé con amor indómito y entrañable"), legado que fue aceptado por el Ayuntamiento de Santander en sesión plenaria de 29 de mayo de 1912.

Séptimo.- Que la Biblioteca de Menéndez Pelayo, entendiendo la misma como la colección bibliográfica y el edificio que la alberga, así como la Casa Museo, fue declarada Monumento Histórico Artístico de carácter Nacional por el Real Decreto 1018/1982, de 5 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo de 1982. En dicho Real Decreto se indica que "La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto". Con la creación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al menos parte de estas competencias de tutela, serían asumidas por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de Cultura.

Octavo.- Que la colección bibliográfica que es la base de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, es de una importancia patrimonial excepcional. Ejemplares únicos, ediciones especiales, ediciones anotadas y un conjunto conceptual especial, hacen de esta biblioteca una de las mejores colecciones bibliográficas del mundo. La responsabilidad de las dos administraciones (Ayuntamiento de Santander y Gobierno de Cantabria) en la conservación y difusión del legado de Don Marcelino Menéndez Pelayo deben encaminarse a realizar y potenciar acciones de preservación, conservación y difusión, que pasan por actuaciones en materia de limpieza de los fondos, restauración de ejemplares específicamente afectados y la digitalización mediante normativa internacional, que permita consolidar la conservación del fondo, pero garantizar, al mismo tiempo, la difusión internacional del mismo mediante servidores OAI/PMH.

Noveno.- Que la difusión del fondo bibliográfico de la Biblioteca de Menéndez Pelayo es uno de los principales activos de la misma y, en consecuencia, de los recursos culturales de Santander y Cantabria, en general y del patrimonio bibliográfico cántabro en particular.

Décimo.- Que la importancia de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, con uno de los fondos bibliográficos más importantes a nivel mundial, aconseja la colaboración entre las dos administraciones más directamente implicadas en la responsabilidad de dicho patrimonio cultural, en función de la legislación vigente.

Undécimo.- Que la plaza de Director de la Biblioteca de Menéndez Pelayo figura actualmente en la plantilla de personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estimándose conveniente, para una mejor gestión de la misma, su pase a la del Ayuntamiento de Santander, en cuanto titular de la Biblioteca.

Duodécimo.- Que con fecha 18 de enero de 2018 el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Santander han suscrito un protocolo general de colaboración que, entre otros aspectos, contempla la voluntad del Estado de financiar y contratar las obras de rehabilitación integral del edificio de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, y el compromiso del Ayuntamiento de contratar la redacción del correspondiente proyecto de ejecución, la dirección facultativa y los gastos de traslado y almacenaje de los libros.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CVE-2019-8334

CLAUSULAS

Primera. - Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el plan de mejoramiento de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.

2. Este plan se propone modernizar y revalorizar la Biblioteca de Menéndez Pelayo como institución cultural, potenciando la colección bibliográfica sobre la que se funda y realizando actuaciones en el edificio que la alberga.

Segunda. - Compromisos generales.

1. Para la consecución de los objetivos de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se compromete a incluir en sus programas de actuaciones aquellos proyectos que converjan y contribuyan a dotar de un mayor alcance a los objetivos de este convenio.

2. El Ayuntamiento de Santander se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del convenio y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

Tercera. - Compromisos específicos del Ayuntamiento de Santander.

1. El Ayuntamiento de Santander se compromete a restaurar el edificio que alberga la Biblioteca de Menéndez Pelayo con el objeto de adecuarlo a las funciones de conservación y difusión que rigen el testamento de D. Marcelino Menéndez Pelayo.

2. El Ayuntamiento de Santander se compromete a la desinsectación de los fondos bibliográficos integrantes de la colección de la Biblioteca de Menéndez Pelayo con carácter previo a su depósito temporal, durante la ejecución de las citadas obras, en los espacios dependientes del Servicio de Archivos y Bibliotecas que a tal efecto se habiliten. Igualmente costeará el traslado de ida y vuelta de dichos fondos.

3. El Ayuntamiento de Santander asumirá la Dirección de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, con personal propio, a cuyos efectos llevará a cabo las actuaciones y trámites necesarios para su efectividad, según se detalla:

a) Habilitación del crédito y modificación de la plantilla de personal funcionario, creando una plaza de Bibliotecario/a, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1 (art. 76 del RDL 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, Especialidad de Biblioteconomía (art. 171 del RDL 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local).

b) Modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT), mediante la creación de un puesto de Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo, estableciendo como condiciones de desempeño, las que se corresponden con la plaza, y fijando los sistemas de provisión correspondientes según la normativa de aplicación vigente en cada momento, asignando las retribuciones equivalentes a los actuales puestos de bibliotecario que en su día estableció el legado, y que a las actuales fechas sería las siguientes:

CVE-2019-8334

- Crédito anual para dotación de la plaza: 70.000 €.
- Grupo/Subgrupo: A/A1.
- Especialidad: Biblioteconomía.
- Nivel de Complemento de Destino: 28.
- Nivel de valoración del Complemento Específico: 17.
- Coste de S. Social: según normativa de cotización.

c) Inclusión de la plaza en la correspondiente Oferta Pública de Empleo del mismo año de creación o, si no fuere posible, en el siguiente, dentro de las que se integran en la tasa de reposición de efectivos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable. O, en otro caso, la cobertura del puesto mediante los sistemas de provisión correspondientes.

d) El Ayuntamiento realizará los trámites precisos para proceder a lo indicado en los apartados a), b) y c) anteriores, para garantizar la cobertura de la plaza y dotación del puesto, cumpliendo los plazos previstos legalmente de forma diligente y sin dilaciones indebidas o injustificadas. En cualquier caso, estos trámites se realizarán en un plazo máximo de dos años desde la firma del presente convenio.

4. Las aportaciones del Ayuntamiento de Santander se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según la naturaleza de las distintas actuaciones a realizar en virtud de la presente cláusula.

Cuarta. - Compromisos específicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte acogerá en dependencias de su gestión los fondos bibliográficos integrantes de la colección de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, durante la ejecución de las obras de acondicionamiento del edificio que alberga la referida Biblioteca.

El depósito temporal de los fondos bibliográficos se realizará en espacios adecuados dependientes del Servicio de Archivos y Bibliotecas, con control de temperatura y humedad y vigilancia 24x7. Se habilitará igualmente un espacio para la realización de trabajos técnicos con estos fondos bibliográficos por parte del personal bibliotecario de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, así como para su consulta por investigadores, bajo la supervisión de dicho personal bibliotecario de la BMP.

El trámite para la realización del depósito de los mencionados fondos en dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas se realizará mediante el procedimiento EDU-A-025, que forma parte del Inventario de procedimientos y servicios del Gobierno de Cantabria, regulado por la Ley 3/2002 de Archivos de Cantabria, en su artículo 33.1. Se acompañará del correspondiente inventario de ítems a depositar.

El depósito finalizará a la fecha de formalización de la recepción de las obras de restauración del edificio que alberga la BMP, y en todo caso a la fecha de expiración de la vigencia del convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte realizará las siguientes actuaciones relacionadas con los fondos bibliográficos integrantes de la colección de la Biblioteca de Menéndez Pelayo:

a) Digitalización anual de fondos bibliográficos por un coste mínimo anual de 10.000,00 euros.

CVE-2019-8334

b) Inclusión de registros bibliográficos (catalogación y/o indicación de registros de ejemplar) en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por un coste mínimo anual de 10.000,00 euros.

c) Restauración de libros componentes del mencionado fondo bibliográfico por un coste mínimo anual de 10.000,00 euros.

d) Promoción de actividades divulgativas de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, por valor mínimo anual de 10.000 euros.

Estas actuaciones a realizar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.09.08.332B.640.09 o la que corresponda en ejercicios posteriores.

3. En tanto se lleven a efecto los trámites previstos en el apartado tercero de la cláusula anterior y se dote de forma efectiva el puesto de Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo con personal propio del Ayuntamiento, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria asumirá interinamente estas funciones, de carácter técnico en todo lo concerniente al traslado de fondos y al proceso bibliográfico de los mismos (catalogación, clasificación, conservación, etc.), mediante la asignación de las tareas de Dirección a personal de la misma que cumpla las condiciones de desempeño y a través de los procedimientos de asignación de funciones, comisión de servicios, adscripción provisional o cualquier otro que entienda procedente de conformidad con la normativa reguladora de la provisión de puestos o encomienda de funciones aplicable a los empleados públicos de dicha Consejería.

Quinta. - Comisión de seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:

a) El Concejal de Ayuntamiento de Santander competente en materia de cultura.

b) El Director General de Cultura.

c) El director de la Biblioteca de Menéndez Pelayo

d) Un bibliotecario del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Las reuniones se celebrarán alternativamente en espacios del Ayuntamiento o de la Dirección General de Cultura.

El Concejal de Cultura y el Director General de Cultura serán co-presidentes de la Comisión de Seguimiento.

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Administración que ejerza de anfitriona de la reunión.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa del Concejal de Cultura o del Director General de Cultura y, en todo caso, semestralmente.

3. Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén, al menos, tres componentes de la misma.

4. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

5. La adopción de decisiones se hará por consenso de sus asistentes.

6. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

CVE-2019-8334

a) Supervisar el desarrollo de los compromisos del convenio.

b) Determinar los elementos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo que se incluirán en las actuaciones indicadas en la cláusula cuarta, apartado 2, del presente convenio, para cada anualidad.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Sexta. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma**,** sin perjuicio de las sucesivas prórrogas anuales que pudieran acordarse, hasta un máximo de cuatro, en función del cumplimiento de los objetivos de la revalorización de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.

Séptima. - Resolución y modificación.

1. Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

3. Por parte del Gobierno de Cantabria, la resolución del convenio se adoptará por acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Cultura, correspondiendo a este último la suscripción de la resolución.

Octava. - Régimen aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	**La alcaldesa de Santander**
Pablo Zuloaga Martínez	**Gema Igual Ortiz**

2019/8334

CVE-2019-8334

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

CVE-2019-8536 *Resolución de reconocimiento como Oficina de Información Juvenil a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.*

Vista la solicitud, de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por D. Modesto Piñeiro García Lago en nombre de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, por la que se solicita el reconocimiento como Oficina de Información Juvenil en virtud del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, y vista la documentación acreditativa adjunta a dicha solicitud.

Visto el Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil,

Visto el informe favorable emitido por el jefe del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud, de fecha 11 de septiembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto 22/1998, de 13 de marzo,

RESUELVO

Reconocer como Oficina de Información Juvenil a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Cantabria, en los términos del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información juvenil, procediendo a inscribirla como tal en el registro de la Red de Centros de Información Juvenil de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Tal y como establece el artículo 9.2 del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2019.
La directora general de Juventud,
Irene Lanuza Martín.

2019/8536

CVE-2019-8536

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-8549 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 23/19 y otros.*

Por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

EXPEDIENTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA
23/19	NISSAN	PRIMERA	6900-BTM
24/19	VOLKSWAGEN	NEW BEETLE	5750-DVL
35/19	VOLKSWAGEN	GOLF VARIANT	2730-DDV
36/19	AUDI	A3	2308-BBW
37/19	PEUGEOT	206	0100-CGY

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 13 de septiembre de 2019.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/8549

CVE-2019-8549

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-8383 *Información pública de expediente de ampliación de actividad de obrador de panadería, pastelería y confitería de productos sin gluten en barrio Las Quintas, de Queveda.*

Por la mercantil HIJAS DE BAUTISTA Y M.ª LUISA, SL, se ha solicitado licencia municipal para ampliación de actividad de obrador de panadería, pastelería y confitería de productos sin gluten, en local sito en la parcela catastral 000401800VP10C, de barrio Las Quintas, de Queveda.

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 24 de octubre de 2018.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2019/8383

CVE-2019-8383

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-8429 *Notificación de decreto 367/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000087/2019 a instancia de KAREN PÉREZ CORREIA frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 19 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000367/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 19 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de KAREN PÉREZ CORREIA como parte ejecutante, contra TINFER INVERSIONES MN, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.655,81 euros más 465,58 euros de intereses moratorios, de principal, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2019-8429

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TINFER INVERSIONES MN, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan.

Karen PÉREZ CORREIA, por importe de 4.655,81 euros más 465,58 euros de intereses moratorios, de principal, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064008719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TINFER INVERSIONES MN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/8429

CVE-2019-8429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2019-8350 *Notificación y emplazamiento en procedimiento ordinario 72/2019.*

Doña Isabel Torcida Seghers, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de DIATHESIS CAPITAL, SL, JUAN LUIS SÁNCHEZ PERAL, MARÍA DOLORES PIEDRA PÉREZ, JESÚS MANUEL SÁNCHEZ PERAL, MARÍA TERESA SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN PERAL PERAL, MARÍA BEGOÑA SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA EUGENIA SARABIA OCHOA y REGINA PERAL PERAL, frente a MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ CUEVAS, HEREDEROS DE RAÚL NATES SAN JULIÁN, ALICIA NATES SAN JULIÁN, ALICIA VELASCO NATES, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE CARLOS VELASCO CASUSO, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE CARLOS VELASCO NATES, MARÍA SOLEDAD PAISAN GRISOLIA, Mª JESÚS NATES FERNÁNDEZ y CÉSAR NATES FERNÁNDEZ, en los que se han dictado resoluciones de fechas 19/02/19, 20/06/19 y 04/07/19.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALICIA NATES SAN JULIÁN, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE CARLOS VELASCO CASUSO y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE CARLOS VELASCO NATES, en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido; libro el presente.

Laredo, 4 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Isabel Torcida Seghers.

2019/8350

CVE-2019-8350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8517 *Notificación de sentencia 74/2019 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 425/2018.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de MANUEL GONZÁLEZ SANTOS, frente a NATALIA RUIZ GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado sentencia número 74/2019 de fecha 04/04/2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte dias:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NATALIA RUIZ GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 18 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2019/8517

CVE-2019-8517